

Contrato de Servicios Técnicos de No Consultoría

**Producción de la Campaña Informativa sobre la Alianza para el Corredor Seco
No. ACS-FIRSA-CP-01-2015**

Nosotros, **MARCO ANTONIO BOGRÁN CORRALES**, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-13710; actuando en su condición de Director Ejecutivo de **INVEST-Honduras**, también la **Cuenta del Desafío del Milenio Honduras (MCA-Honduras)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 004-2011 de fecha 27 de Enero de 2011, quien en adelante se denominará como El CONTRATANTE por una parte; y por la otra parte, **LUIS FERNANDO MASS CASTAÑEDA**, mayor de edad, Publicista, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad No 0501-1956-04378, quien actúa en su condición de Gerente General, y por ende, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MASS Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada (MASS Publicidad, S. de R.L.)**, la cual en adelante se denominará como El PROVEEDOR DE SERVICIOS, la cual es una Sociedad constituida en la República de Honduras, según Instrumento Público Número Ciento Cuarenta y Tres (143) autorizado en ésta ciudad ante los oficios del Notario Conrado Vásquez, el 08 de Julio de 1988, e inscrito bajo el número 54 del Tomo 212 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; el compareciente cuenta con facultades suficientes para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el Instrumento Público Número 63, de fecha 18 de Septiembre de 2000, autorizado por el Notario Julio Cesar Melara Hernández e inscrito con el No. 96 del Tomo 471 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. Ambas parte, en forma libre y espontánea hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Técnicos de No Consultoría (Producción de la Campaña Informativa sobre la Alianza para el Corredor Seco), bajo las cláusulas y disposiciones que se relacionan a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El Proveedor de Servicios se obliga a ejecutar para El Contratante los Servicios de Producción de la Campaña Informativa sobre la Alianza para el Corredor Seco, según detalle contenido en los anexos **No. 1**, del Contrato, el cual para todo efecto legal forman parte íntegra de este Contrato.

SEGUNDO: FUENTE DE LOS RECURSOS: El presente contrato será financiado con recursos provenientes del Fondo para la Reactivación del Sector Agroalimentario y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (FIRSA/BANPROVI), denominado en adelante como **FIRSA**.

TERCERO: MONTO DEL CONTRATO: El CONTRATANTE pagará al Proveedor del Servicio una suma no superior a **UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,107,680.00)**, suma global que incluye impuesto sobre ventas, así como todos los gastos requeridos para ejecutar los servicios descritos en esta

cláusula. Será responsabilidad de El Prestador de los Servicios declarar y enterar el Impuesto Sobre Venta que corresponde en la presente operación.

CUARTO: FORMA DE PAGO: Los pagos se efectuaran en moneda nacional dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la presentación por el Proveedor del Servicio, de cada uno de los paquetes de productos, cuatro en total, acompañados de toda la documentación requerida, debidamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), de conformidad al Plan de Entrega que se describe a continuación:

ANTICIPO: Para la ejecución del presente Contrato el Prestador de Servicios podrá solicitar un anticipo de hasta un Veinte por ciento (20%) del Monto Total del Contrato, contra la presentación por parte del Proveedor del Servicio de una garantía bancaria o una fianza que cubra la totalidad del monto solicitado, la que deberá contar con una vigencia de por lo menos nueve meses, contados a partir de la firma del presente Contrato.

PRIMER PAGO.- Será equivalente al Trece por ciento (13%) del Monto total del Contrato, y se hará efectivo dentro del plazo establecido en este Contrato a partir de la entrega del Paquete de Entregables No.1, que consiste en:

- Cuatro spots Historias Mensuales para Medios Televisados
- Cuatro spots Historias Mensuales para Medios Radiales
- Dos Artes a full color de una página para periódico

De conformidad con las especificaciones acordadas con la SDE.

SEGUNDO PAGO.- Será equivalente al Trece por ciento (13%) del Monto total del Contrato, y se hará efectivo dentro del plazo establecido en este Contrato a partir de la entrega del Paquete de Entregables No.2, que consiste en:

- Cuatro spots Historias Mensuales para Medios Televisados
- Cuatro spots Historias Mensuales para Medios Radiales
- Dos Artes a full color de una página para periódico

De conformidad con las especificaciones acordadas con la SDE.

TERCER PAGO.- Equivalente al Catorce por ciento (14%) del Monto total del Contrato, y se hará efectivo dentro del plazo establecido en este Contrato a partir de la entrega del Paquete de Entregables No.3, que consiste en:

- Cuatro spots Historias Mensuales para Medios Televisados
- Cuatro spots Historias Mensuales para Medios Radiales
- Dos Artes a full color de una página para periódico

De conformidad con las especificaciones acordadas con la SDE.

PAGO FINAL.- Equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del Monto total del Contrato, y se hará efectivo dentro del plazo establecido en este Contrato a partir de la entrega del Paquete de Entregables No. 4, que consiste en:

- Cuatro spots Historias Mensuales para Medios Televisados
- Cuatro spots Historias Mensuales para Medios Radiales
- Dos Artes a full color de una página para periódico

De conformidad con las especificaciones acordadas con la SDE.

La especialista de Comunicación de INVEST-Honduras dará la aprobación por parte del CONTRATANTE, a la solicitud de pago que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente (Acta de recepción, informe o producto de acuerdo a lo previsto, factura y recibo a nombre de la Tesorería General de la República).

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO: Para la ejecución de los servicios contemplados en este contrato, el Proveedor de Servicios se compromete y obliga a terminar los mismos a satisfacción del Contratante, en un plazo máximo de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

SEXTO: DELEGADO DEL CONTRATANTE: El Contratante verificará la ejecución de los trabajos objeto de este contrato por medio de un Delegado que será nombrado al efecto por parte de la SDE, cuya designación será dado a conocer al Proveedor de Servicios dentro del plazo de 10 días posteriores a su designación.

El Delegado del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Proveedor de Servicios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos de los servicios, especificaciones y condiciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El Delegado del Contratante, después de notificar al Proveedor de Servicios, podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades; asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Proveedor de Servicios.

El Proveedor de Servicios deberá cumplir todas las instrucciones del Representante del Contratante que se ajusten al programa de actividades establecidas en este Contrato y a los requisitos de los servicios y especificaciones contractuales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El Delegado del Contratante controlará el trabajo del Proveedor de Servicios y le notificará de cualquier omisión o defecto que encuentre. Dicho control no modificará de ninguna manera las obligaciones del Proveedor de Servicios establecidas en este Contrato.

SÉPTIMO: RECEPCION DE LOS SERVICIOS: La recepción de cada Paquete de Entregables será validada y aprobada por el Representante del Contratante y para gestión de pagos deberá emitir un Acta de Recepción que deberá contar con la aprobación del Ministro de la Secretaría de Desarrollo Económico o de quién el designe por escrito; debiendo en este último caso, ponerlo por escrito en conocimiento del Contratante.

OCTAVO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: A los fines de los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que habiendo sido previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) Guerra, rebelión y motines; B) Huelga, excepto aquella de los empleados del Proveedor de Servicios; C) Desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

NOVENA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El Proveedor de Servicios será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. Asimismo, El Proveedor de Servicios exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a su servicio.

DÉCIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: (1) El Anexo Invitación a Cotizar; (2) la Oferta del Proveedor de Servicios; (3) la Notificación de la Adjudicación.

Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse al conocimiento del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán; por lo que el Proveedor del Servicio renuncia desde ya al fuero de su domicilio o al que pueda adquirir en lo sucesivo y se somete a la Jurisdicción del Juzgado de la referencia; es entendido que la presente disposición no implica una renuncia por parte de El Contratante, a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de los servicios o la suspensión temporal de los mismos por un plazo superior a treinta (30) días;
- (c) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor de Servicios, o su comprobada incapacidad financiera;
- (e) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del Proveedor de Servicios;
- (f) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del Proveedor de Servicios; y,

(g) Las demás que establezcan expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado.

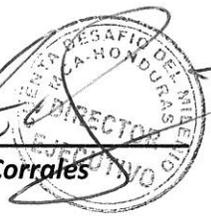
Si el Proveedor de Servicios por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá suministrar los servicios en el plazo total pactado, el Contratante tomará las acciones correspondientes que fueren necesarias y que están establecidas en la Ley, incluyendo la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Servicios Técnicos de No Consultoría (Producción de la Campaña Informativa sobre la Alianza para el Corredor Seco), en dos copias de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 13 días del mes de abril del año dos mil quince.

Por INVEST-Honduras / MCA-Honduras


Marco Antonio Bográn Corrales
Director Ejecutivo



Por MASS Publicidad:


MASS*
Luis Fernando Mass Castañeda
Representante Legal